

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura
Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (01, 02, 07, 08)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		33.193.882
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		7.013.538
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		528.211
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		320.776
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		11.419
	99	Otros		196.016
09		APORTE FISCAL		25.601.008
	01	Libre		25.601.008
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		51.125
	03	Vehículos		51.125
		GASTOS		33.193.882
21		GASTOS EN PERSONAL	03	26.997.855
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04, 05	6.136.791
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		59.226
	03	A Otras Entidades Públicas		59.226
	461	Proyecto SICEX	06	59.226

GLOSAS :

- | | |
|--|---------|
| 01 Dotación máxima de vehículos | 97 |
| 02 Los documentos, antecedentes e informaciones señaladas en las glosas de este Programa deberán, asimismo, con la misma periodicidad fijada, ser remitidos a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados. | |
| 03 Incluye: | |
| a) Dotación máxima de personal | 1.188 |
| El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo dicho personal no podrá exceder de 33 funcionarios. | |
| b) Horas extraordinarias año | |
| - Miles de \$ | 286.416 |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| - En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 514.573 |
| - En el Exterior, en Miles de \$ | 10 |
| d) Convenios con personas naturales | |
| - N° de Personas | 46 |
| - Miles de \$ | 585.530 |
| Incluye recursos para contratar personal de apoyo operativo, técnico y/o profesional para fiscalización y control de la actividad pesquera, certificación de desembarques, conducción de vehículos fiscales, firma de certificados de exportación e inspección sanitaria de empresas y centros de acuicultura. Dicho personal estará facultado para denunciar las infracciones | |

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura
Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (01, 02, 07, 08)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

a la normativa pesquera que sorprendan en el ejercicio de tales funciones, con carácter de ministro de fe, y podrán tener calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L N° 799, de 1974, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivarse del ejercicio de tales funciones.

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas
- Miles de \$

14
41.567

04 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia

- Miles de \$

40.891

05 Incluye \$ 1.192.935 miles para la elaboración de Informes Ambientales (INFAS) de los centros de cultivo de Acuicultura, según lo determina el artículo 122 bis del Decreto N° 430, de 1992, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

En el mes de enero de 2021, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, deberá informar a la Dirección de Presupuestos acerca del Plan Anual de informes, la cobertura de centros en relación al total, y la frecuencia en cada uno de ellos.

06 Incluye gastos en personal hasta por \$ 50.761 miles, y hasta 3 personas a honorarios, y bienes y servicios de consumo hasta por \$ 8.465 miles.

07 Trimestralmente, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura informará a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las solicitudes realizadas a los Ministerios de Defensa y Bienes Nacionales, y el estado de avance de las mismas, en el marco de lo dispuesto en los artículos 2° y 33 la Ley N° 21.027.

08 Trimestralmente, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura presentará un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre el Plan General de Administración de los Parques Marinos, siguiendo las exigencias de los artículos 9 y 10 del Decreto N° 238, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.